

**XVI JORNADAS Y  
VI INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2020  
Corrientes -  
Argentina

**XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.**  
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[moglibros@hotmail.com](mailto:moglibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2020

## LA INFLUENCIA DEL NEOPOPULISMO JURÍDICO ARGENTINO EN LA EXIGENCIA DE LOS DERECHOS SOCIALES.

Vuckovic, Evelyn

evelynvuckovic@gmail.com

### Resumen

El presente artículo aborda el vínculo existente entre el populismo y derechos ciudadanos desde una perspectiva del deliberativismo jurídico, atendiendo a ciertos aspectos atribuibles al populismo en tanto fenómeno político específico y enfocando el análisis en el neopopulismo. Desde hace años se ha evidenciado que los regímenes populistas suponen una convivencia conflictiva en el ejercicio efectivo de los derechos y libertades individuales.

**Palabras claves:** Desigualdad, Libertad, Democracia.

### Introducción

La pobreza y las desigualdades sociales son una de las causas principales de la falta de autonomía personal. En el siglo XXI, donde la posibilidad de ejercer los planes de vida libre y responsablemente está seriamente amenazada, los derechos sociales aparecen como una alternativa que tiende a garantizar una base material para la existencia social independiente de los sujetos, desarrollando su capacidad de autogobierno, fomentando la capacidad para el debate democrático e igualitario, que permitan al ciudadano no depender de otros para vivir.

En este contexto, la consolidación del capitalismo, los cambios tecnológicos y la economía mundial de mercado, trajeron aparejadas reformas económicas de orientación ortodoxa neoliberal y la configuración de la matriz del Estado neopopulista de exclusión con asistencialismo, con sus consecuencias en términos de desarrollo social y vida democrática e institucional.

Independientemente del reconocimiento de dos grandes posicionamientos, como ser el formalismo jurídico neoliberal y el neorepublicanismo), el neopopulismo ha sido la corriente de pensamiento jurídico que en los últimos años ha tenido mayor peso político por los gobiernos del mismo sesgo neopopulistas en la Argentina, donde se ha valido de aspectos socioeconómicos del neoliberalismo, con liderazgos de sesgos autoritarios y el uso del Estado a favor de los grupos o actores afines (nepotismo) en contra de los sectores no dominantes, acudiendo así a una peculiar modalidad de democracia formal autoritaria.

### Materiales y método

Esta investigación tiene como propósito analizar la influencia del neopopulismo jurídico en la vigencia de los derechos sociales en Argentina en los últimos años (desde el año 2005). La opción inicial es un método cualitativo, sobre la base de un estudio bibliográfico. Las técnicas de levantamiento de información serán la revisión bibliográfica, el análisis documental y de fuentes de datos oficiales. El principal objetivo en esta instancia es recabar y reinterpretar los datos y conceptos en la temática abordada. Las técnicas del fichaje y documental nos permitieron evaluar el corpus de análisis compuesto, realizando luego un análisis crítico para poder arribar a los resultados.

### Resultados y discusión

Aboy Carlés (2016:16), define el populismo como “una forma específica de constitución y funcionamiento de las identidades políticas así como de relación con el resto de las identidades que componen el espacio comunitario”. Para este autor, la especificidad del populismo estaría dada por los mecanismos particulares de negociación y procesamiento de la fuerza contradictoria que genera el doble ímpetu fundacionalista y hegemónico de esta forma de práctica política. El populismo, entonces, consistiría “en un movimiento pendular que agudiza las tendencias a la ruptura y las contratendencias a la integración del espacio comunitario, incluyendo y excluyendo a la alteridad constitutiva del *demos* legítimo; esto es, re-inscribiendo y borrando, a veces alternativa, a veces simultáneamente, su propia frontera fundacional”. (Aboy Carlés, 2016:17).

El “neopopulismo” se instaura en América Latina a finales de la década del '80 y comienzos de los '90, como nueva forma de representación e identificación política, debido a la deslegitimación de las instituciones políticas tradicionales. Ello es así, porque la debilidad del régimen democrático la crisis de representación y del Estado protector posibilitaron el resurgimiento de líderes populares, populistas y carismáticos. (Patiño Aristizábal, 2007: 240).

Un amplio debate teórico se ha desatado respecto a este nuevo “liberalismo con anclaje conservador populista” y la democracia formal que otorgaban fundamento científico e iusfilosófico, que dieron lugar a la aparición de diversas propuestas.

Por un lado, se encuentran los autores neoliberales que pretenden rescatar al formalismo (Salvat y Jiménez, 2000) como forma de comprender el fenómeno jurídico. Esta apropiación autoritaria del líder (o grupo de liderazgo) tiene sentido si intentamos establecer los valores y virtudes de lo popular y las formas de caracterizarlo para crear derechos fragmentados o de débil ejercicio sin efectuar procedimientos de debate democrático sino simplemente invocando la dignidad de las mayorías generalmente empobrecidas o pertenecientes a los sectores de menores ingresos. En este contexto teórico, la construcción discursiva y práctica de los derechos sociales es autoritaria y excluyente, no surge de ninguna lucha de clases en clave marxista, pero es presentado o vivenciado como un fenómeno inclusivo porque incorpora y moviliza a los grupos sociales desaventajados que serían los principales beneficiarios de estos derechos, pero por medio de una ficción de la participación social que sólo es valorada como cuerpo electoral o como clientela de programas de contención social. Más aún cuando, desde esta concepción, la figura del liderazgo populista remarca su carácter parcial y autoritario, de tal forma que el soberano, al lograr una identificación vertical de los ideales, valores y voluntad popular, representa, interpreta y decide sobre esa identidad, por lo que es el único capaz de generar derechos sociales desplazando a la mediación política lo cual supone la refrendación de la decisión autoritaria, que se completa con su función de guardián de la constitución encargado de neutralizar los efectos paralizadores y dispersores de la sociedad pluralista y del Estado parlamentario liberal.

Por otra parte, la generación de teorías neorepublicanas, proponen enfocar a los derechos sociales como parte central de la reconstrucción del sentido político, social y jurídico de la democracia, apoyándose en los clásicos fundamentos de la igualdad real, la libertad y autonomía individual y colectiva, la paz, la tolerancia, la disidencia, del Estado al servicio del bien común, los controles institucionales, los límites a la arbitrariedad de los gobernantes y la fundamental reconstrucción de la ciudadanía y de los derechos fundamentales. En este sentido, el neorepublicanismo pone en el centro del debate la dignidad humana razonada desde la vida colectiva y en su actividad política, de allí la necesidad de una compleja y eficaz institucionalidad pública garante del imperio de ley y a los arreglos institucionales que permiten la vigencia de los derechos sociales a través de procedimientos democráticos para la participación ciudadana en las decisiones centrales (Martí Mármol, 2006:152). Además, este neorepublicanismo ha postulado que en la construcción de los derechos sociales aparece un componente moral que puede identificarse estrictamente como el elemento democrático clave: la virtud cívica, precondition para el funcionamiento institucional de la democracia, puesto que la participación política es un facultad pero también es un imperativo que exige que los ciudadanos y los gobernantes (en su calidad de ciudadanos que deciden para el conjunto social) orienten sus conductas hacia el interés común surgido del debate democrático y de los derechos fundamentales, y no en función e incluso en contra de intereses particulares o de sectoriales, produciendo y reproduciendo las condiciones de igualdad ciudadana. (Lacau, 2005).

Ante la formación de una frontera interna que separa al pueblo del poder, una situación conflictiva donde las elites económicas privilegiadas y las minorías intelectuales mantienen el control de las mayorías empobrecidas partiendo de las ventajas cuyo origen es la desigualdad social, la razón jurídica neopopulista plantea la construcción de una nueva hegemonía social que asigne un peso específico al valor de la identidad popular (significante vacío) reunida en la concepción de vanguardia de los líderes populistas que representan la esencia y la vivencia de lo popular y luego se encarna en una práctica que se dispara para la búsqueda de esa configuración creada apelando a las pasiones en la construcción de las identidades colectivas y en la diferenciación entre un nosotros (amigo/pueblo) y otro (enemigo/no-pueblo).

## **Conclusión**

Es importante destacar al populismo como una lógica política que pondera una tensión y que opera sobre cierto tipo de identidades populares y particularidades sociales.

Entre estas grandes posiciones (formalismo jurídico neoliberal, neorepublicanismo jurídico y neopopulismo jurídico) se debate actualmente la exigibilidad de los derechos sociales. La visión del deliberativismo jurídico, entiende que la vigencia de los derechos sociales han permitido la aparición del Estado de derecho con provisión de bienestar.

Las razones jurídicas justificantes de los derechos sociales se contraponen muchas veces a las políticas neoliberales y neopopulistas, sus consecuencias sobre la inequidad social, la pobreza, la distribución de las riquezas, el empleo y la precarización de las condiciones de trabajo, entre otros aspectos que abrieron el debate las injusticias del sistema capitalista, el rol del Estado y la aparición de alternativas a la crisis social generada por las políticas públicas basadas en la ortodoxia capitalista, y que no se agotan en elementos de la estructura socioeconómica sino en la noción misma de ciudadanía inclusiva, con la tradición republicana y de la libertad, pues en definitiva, se trata de otorgar una base material dentro del concepto de ciudadanía para la efectiva vigencia de los derechos civiles, políticos y sociales.

En este orden de ideas, es necesario construir una ciudadanía activa, cosmopolita o universal, que se opone a la reducción de los derechos a mera ciudadanía exclusiva o excluyente del neoliberalismo y brega por una ciudadanía inclusiva e incluyente, que frente a la concepción autoritaria de defensa de los intereses populares quietista y retardataria del neopopulismo, apuntala una política pública capaz de reivindicar la ciudadanía creadora de normas y de sumar nuevos derechos a aquellos que, aunque conculcados o violados, han sido objeto de debate democrático y que son necesarios para la vigencia de una sociedad de iguales.

## Referencias bibliográficas

ABOY CARLES, G. (2016). *Populismo y democracia liberal. Una tensa relación*. *Identidades* 10, pp. 1-22. Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/91207>

LACLAU, E. (1977). *Política e ideología en la teoría marxista del Estado. Capitalismo, fascismo, populismo*. Madrid: Siglo XXI.

LACAU, E. (2005). *La razón populista*. Buenos Aires: FCE.

MARTI MARMOL, J. L. (2006). *La República deliberativa: Una teoría de la democracia*. *Revista Filosofía y Derecho*. Madrid, España: Marcial Pons.

PATIÑO ARISTIZÁBAL, L. G. (2007). *El neopopulismo en el contexto de la democracia latinoamericana*. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 37, N° 106, pp. 239-261. Medellín, Colombia.

SALVAT, P. y GIMENEZ, G. (2000). *El porvenir de la equidad: una construcción desde el debate filosófico contemporáneo*. Santiago de Chile: Mideplan.

## Filiación

Vuckovic, Evelyn: Investigadora Integrante de Proyecto de Investigación: Código G004, "Y asegurar los beneficios de la libertad...: la exigibilidad de los derechos sociales y crítica a las políticas públicas sobre las desigualdades y la pobreza en la Argentina", 2017/2020, Facultad de Derecho y Cs. Sociales y Políticas, U.N.N.E. P.I. financiado por Secretaría General de Ciencia y Técnica, U.N.N.E. (Investigadora Integrante de PI).